



Cusco, 14 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES  
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU  
20159981216 soft  
Presidenta De La Csj De Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2020 11:26:36 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000016-2020-P-CSJCU-PJ

**I. VISTA:** la petición de la magistrada Kelyn Haydee Tapia Llerena (Exp. N° 000110-2020-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La magistrada Kelyn Haydee Tapia Llerena -*Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado y en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Acomayo-*, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario el 6 de enero de 2020, solicita licencia por motivos personales del 20 al 24 de enero del presente año, manifestando que necesita atender asuntos familiares.
2. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240 al 244, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 5 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en su artículo 50, que se concederán las licencias de índole personal sin derecho a goce de haberes, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial, tomando en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del Órgano Jurisdiccional a su cargo o del colegiado del que forme parte.
4. Igualmente, a través de sus artículos 51 y 52, se dispone que las solicitudes de dicha licencia, deben presentarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, pudiéndose conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, previa consideración en conjunto de todas las licencias y/o permisos de la misma índole que se tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, en el supuesto de haberse cumplido el tiempo máximo permitido, se podrá solicitar una nueva licencia, una vez transcurrido un (1) año de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
5. En el presente caso, debido a que la causa expuesta por la magistrada solicitante como motivo personal para la concesión de la licencia solicitada resulta atendible, además que cumple con la antigüedad en el cargo prescrita por la norma, y su ausencia no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento del órgano jurisdiccional a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

su cargo, la concesión de la licencia solicitada es atendible, de conformidad a la normativa antes invocada.

6. Si bien corresponde en estos casos designar a magistrado reemplazante a efecto de garantizar la administración de justicia en el juzgado a cargo de la magistrada Kelyn Haydee Tapia Llerena; cabe advertir, que no se designa a juez supernumerario, debido a que conforme tiene manifestado la recurrente no programó audiencia o diligencia alguna para los días solicitados.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES** sin goce de remuneraciones a favor de la magistrada **KELYN HAYDEE TAPIA LLERENA** -*Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado y en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Acomayo-*, **del 20 al 24 de enero de 2020**, por el término de cinco (5) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MPS/cta

